

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de mayo de 2025

DEIA-DEEIA-AC-0053-1205-2025

Señor  
**LUIS ANTONIO LASO SÁENZ**  
Apoderado General  
**TECNOLAC GROUP, S.A.**  
E. S. D.

Respetado Señor Laso:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“CULTIVO DE MAÍZ Y SISTEMA DE RIEGO RÍO CHICO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Villarreal, distrito de Natá, provincia de Coclé, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 5 de la primera información aclaratoria del EsIA, que hacía referencia a aclarar la diferencia de la superficie registrada ante el Registro Público de la Finca Folio Real N°418013 con una superficie de 9 ha + 8,381.97 m<sup>2</sup>, en comparación con la levantada en campo (9 Ha + 8,403.41m<sup>2</sup>) mayor que el área registrada, se indica: *“la finca No. 418013, se encuentra totalmente cercada en sus 4 lados. Las cercas con las fincas vecinas están debidamente definidas y se aprecia que las mismas tienen muchos años de existencia. Basada en las cercas existentes en campo se levantó el área total del polígono. El área existente encontrada según los linderos encontrados en campo corresponde a 9 ha + 8,403.41 m<sup>2</sup>. Comparando el área registrada 9 ha + 8381.97m<sup>2</sup> vs Área encontrada 9 ha + 8,403.41 m<sup>2</sup>, encontramos que el área física existente es mayor por escasos 21.44 m<sup>2</sup>. La diferencia es prácticamente nula, esto sucede comúnmente por pequeñas variaciones al momento de la colocación de nuevas cercas. Hablamos de solo 21.44 m<sup>2</sup>, esto equivale a un % de diferencia de área de solo 0.022 %, es decir básicamente nada.”* Por lo anterior se solicita:
  - a. Presentar coordenadas UTM de la Finca Folio Real N°418013 con una superficie de 9 ha + 8,381.97 m<sup>2</sup>, cuya superficie concuerde con la indicada en el Registro Público y actualizar la superficie total de la huella del proyecto.
2. En respuesta a la pregunta 4 de la primera información aclaratoria del EsIA, mediante la cual se solicitaba indicar la forma de suministrarle combustible a la bomba centrifuga que instalarán en el área de la caseta de bombeo-succión en el río e indicar cuál será el lugar de almacenamiento de dicho combustible. El promotor señala lo siguiente: *“...El combustible que necesitará la bomba centrifuga que se instalará en el área el proyecto Cultivo de Maíz y Sistema de Riego Río Chico, será suministrado por la estación de combustible que se ubicará en el proyecto Estabilo Panamá, la cual tendrá todas las especificaciones y regulaciones que exigen las leyes panameñas para almacenar y distribuir combustible a lo interno de todos los proyectos...”*. Sin embargo, en la página 67, punto 4.3.2.1. Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de

MIAMBIENTE  
Hoy: 21 de Mayo de 2025  
Siendo las 9:11 de la mañana  
notifique por escrito a Luis Antonio  
Laso Sáenz de la presente  
documentación Seg. Inf. Oclorcha  
Johann Pérez S. Luis Beltrán  
Notificador Notificado



## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

acceso, transporte público, otros), del EsIA Establo Panamá se indica lo siguiente: "... *Insomos: Combustible y aceite: El combustible para el equipo pesado como Tractor, retroexcavadora, etc., será llevado y transportado por un camión lubrico debidamente identificado y cumpliendo la normativa de los bomberos, o de lo contrario el abastecimiento se puede realizar también con la ayuda de una bomba de trasiego manual o con la ayuda de una embudo de campana grande, tomando todas las medidas para evitar derrames y contaminación del suelo, los Pickup se abastecerán de la bomba de combustible ubicadas en los poblados cercanos (Aguadulce). No se almacenará combustible y aceites en el sitio...*". De acuerdo a lo antes descrito, no se evidencia en el EsIA "Establo Panamá", la construcción de una estación de combustible, por lo que se reitera:

- a. Aclarar cómo se suministrará el combustible a la bomba centrifuga que instalarán en el área de la caseta de bombeo-succión en el río.
  - b. Indicar cuál será el lugar de almacenamiento de dicho combustible, y a su vez aportar las coordenadas de ubicación con su respectivo DATUM.
3. En respuesta a la pregunta 11 de la primera información aclaratoria del EsIA, en la cual se solicitó las coordenadas de las servidumbres de protección de los cuerpos hídricos, se aportan las coordenadas del ojo de agua y su radio de protección. Sin embargo, mediante verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), a través del MEMORANDO-DIAM-0762-2025, se evidencia que las coordenadas aportadas para el radio de protección (100 metros), genera un cuadrado y no un radio. En este sentido se solicita:
- a. Aportar las coordenadas del radio (100 metros) correspondientes a la protección del ojo de agua, de acuerdo a lo establecido en la Ley Forestal.
4. En respuesta a la pregunta 14 de la primera información aclaratoria del EsIA, mediante la cual se solicitaba presentar análisis de calidad de aire, señalan "... *La zona donde se encuentra el proyecto es totalmente agrícola, no cuenta con electricidad, agua potable, ni servicios de infraestructura, las calles son caminos de tierra como es normal es las zonas dedicadas 100% a actividades agrícolas y ganaderas. El entorno del proyecto es un área básicamente de producción, el mismo cuenta en todos sus linderos y vecinos (al Norte, Sur, Este y Oeste) son terrenos dedicados principalmente a actividades ganaderas, algunos terrenos estas cubiertos con rastrojos y algunos son utilizados para siembra...*". Sin embargo, se procedió a revisar el análisis de calidad de aire aportado en las páginas 757 a la 778 del EsIA, y se evidencia que los certificados de calibración de los equipos están en el idioma inglés. Por lo que se requiere:
- a. De acuerdo al artículo 877, sección 4<sup>a</sup> del Código Judicial. "*Documentos Procedentes del Extranjero: Si los documentos procedentes del extranjero escritos en lengua que no sea español, se presentarán traducidos o se solicitará su traducción por intérprete público y en defecto de éste, por un ad hoc, nombrado por el tribunal*". Por lo antes mencionado, aportar los certificados de calibración de los equipos utilizados para el análisis de calidad de aire, traducidos al idioma español por un traductor autorizado.
5. Mediante MEMORANDO DCC-548-2025, la Dirección de Cambio Climático (DCC), según el Informe Técnico DCC-075-1-2025 desarrollado por analistas técnicos de la Dirección, luego de la evaluación de la primera información aclaratoria, solicita se desarrolle los siguientes puntos:



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**“Adaptación:**

***5.8.2 Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia.***

- Mejorar la síntesis de la sensibilidad del proyecto frente a las amenazas identificadas, en un máximo de dos párrafos explicativos, dado que solo mencionan variables que afectarían al proyecto, pero no como les afecta.
- El promotor deberá corregir la información relacionada a los escenarios de cambio climático al 2024, puesto que mencionan la información de los escenarios 2022.
- **Análisis de Exposición**
- Se remite al promotor/consultor igual en el informe anterior que nuevamente deberá determinar cómo les podría llegar a afectar los resultados de estos escenarios, puesto que solo mencionan si hay cambio o no.

***5.8.2 Análisis e Identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia***

- El promotor deberá readjustar esta matriz con base en la información corregida en los puntos anteriores.”

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

*Graciela Palacios S.*  
GRACIELA PALACIOS S.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

GPS/IR/amc/jg  
*31 avr 2023*



Panamá, 20 de mayo de 2025

INGENIERA  
GRACIELA PALACIOS  
DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO  
Por: *F. Cano*  
Fecha: *21/5/2025*  
Hora: *5:11 PM*

Ingeniera Palacios:

La sociedad **TECNOLAB GROUP, S.A.**, con domicilio en Avenida Nicanor de Obarrio y calle Remón Real M., edificio oficinas Corporativas Grupo Rey, local planta baja, a un costado del supermercado Rey (calle 50), corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, ciudad de Panamá, República de Panamá representada por **LUIS ANTONIO LASO SÁENZ**, me doy de notificado por escrito de la información complementaria solicitada al proyecto "**CULTIVO DE MAIZ Y SISTEMA DE RIEGO RIO CHICO**" mediante nota DEIM-DPEIM-AC-0063-1205-2025 emitida por su despacho.

En este sentido, otorgo autorización al ingeniero Luis Beitia con cédula de identidad personal N°4-738-96, para que retire dicha nota.

Sin más que agregar,

Atentamente

  
**Luis Antonio Laso Sáenz**  
**Representante Legal**  
**TECNOLAC GROUP, S.A.**



Yo, Luz G. Parillón V., Notaria Pública Octava del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-252-379.

**CERTIFICO:**  
Que hemos cotejado la (s) firma (s) anterior (es) con la (s) que aparece (n) en la copia (s) de la (s) cédula (s) y/o pasaporte (s) del (de los) firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la (s) consideramos auténtica (s).

21 MAY 2025

Panamá  
Testigo  
Ciccia, Luz G. Parillón V.  
Notaria Pública Octava

